



Dictamen N° 78

Santa Fe, 14 de octubre de 2014

HOMOLOGACIÓN DE ACUERDOS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA

VISTO:

Que, conforme a lo dispuesto por el art. 15 de la Ley de Contrato de Trabajo, “Los acuerdos transaccionales, conciliatorios o liberatorios sólo serán válidos cuando se realicen con intervención de la autoridad judicial o administrativa, y mediante resolución fundada de cualquiera de éstas que acredite que mediante tales actos se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes...”.

Que en la Provincia de Santa Fe, la autoridad administrativa encargada de las homologaciones premencionadas es el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Y CONSIDERANDO:

Que la forma más justa y conveniente para componer los intereses entre partes es siempre el acuerdo directo entre ellas, cuya legitimidad debe examinarse a los efectos de la homologación.

Que la homologación administrativa tiene la ventaja de la inexistencia de costos del trámite, que necesariamente se producen en sede judicial.

Que la sobrecarga de causas en el fuero laboral es de público y notorios, y no existiendo mediación previa en materia laboral, en nuestra Provincia, favorecer las posibilidades de acuerdo extrajudicial, con tutela de su legitimidad y de la adecuada composición de los derechos de las partes es de interés público.

Que, habida cuenta que la homologación brinda carácter de cosa juzgada a lo acordado por las partes, brinda seguridad.

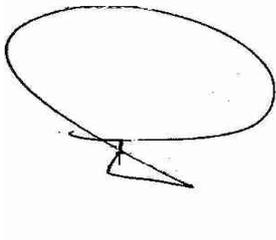
Que en los últimos tiempos el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no acepta

homologar acuerdo que subordinen el pago a la homologación, lo cual es ciertamente una contradicción inaceptable, pues justamente lo que se busca al acudir a la Administración o a la Justicia para que homologue un acuerdo, es que el empleador pague cuando tiene la certeza de que lo acordado tiene el carácter de cosa juzgada.

EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL CRECIMIENTO DE SANTA FE, RESUELVE:

1 - Sugerir al Señor Gobernador que se adopten las medidas necesarias para que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acepte los acuerdos celebrados ante el mismo que subordinen el pago a la previa homologación, pues de lo contrario los empleadores se verán imposibilitados de utilizar esta vía, porque si posteriormente al pago el acuerdo no se homologare, la suma pagada se tomará a cuenta de lo que en definitiva pueda resultar una eventual condena judicial.

2 - Recomendar al Señor Gobernador que, en el supuesto de compartir el criterio de este Consejo, encarezca al Ministerio respectivo la pronta instrumentación de una orden interna para que se comience a actuar como aquí se sugiere, contribuyendo así a descomprimir el fuero laboral, judicial, en la Provincia.



Esteban Hernández

Secretario



Luis A. Carello

Presidente